



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PREDIOS AGRÍCOLA Y GANADERA LA REINA

DFZ-2022-1295-XII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ANDY MORRISON BENCICH	
Elaborado	DANILO RIQUELME OLIVARES	

JUNIO 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PREDIOS AGRÍCOLA Y GANADERA LA REINA	
Región: Región de Magallanes y la Antártica Chilena	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Huerto 244, Lote 244F 0, Natales, Región de Magallanes y la Antártica Chilena
Provincia: ~ Itima Esperanza	
Comuna: Natales	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Agrícola y Ganadera La Reina E.I.R.L.	RUT o RUN: 52.004.614-3
Domicilio titular(es): 1 LT 1 a 1-a3 Colonia Isabel Riquelme	Correo electrónico: lareinatransportes@gmail.com
	Teléfono: 61 2415617
Identificación representante(s) legal(es): Hugo Bonicioli Prieto	RUT o RUN: 10.026.943-0
Domicilio representante(s) legal(es) Phillip N°333, Puerto Natales	Correo electrónico: hbonicioli@gmail.com
	Teléfono: +56 9 90478012



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
34	XII	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

Se acudió a domicilio del denunciante en 2 ocasiones, los días 30/05/22 y 01/06/22, constatándose la ausencia de ruido proveniente de fuentes generadoras cercanas, razón por la cual no se efectuaron mediciones de niveles de presión sonora.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	En las visitas efectuadas al domicilio del denunciante, se constató la ausencia de ruido proveniente de fuentes generadoras cercanas, razón por la cual no se efectuaron mediciones de niveles de presión sonora.



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta 30 05 22
2	Acta 01 06 22 AM
3	Acta 01 06 22 PM

